

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
06 de junio del 2006

DETEREL 05014 /2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo de Reestructuración entre La Empresa Riogersa S.A, Banco Santander Central Hispano, S.A (BSCH) y el Estado Dominicano.

Referencia. : Oficio No. 001693, de fecha 26 de mayo del 2006,
(Expediente No. 01615-2006-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de un Acuerdo de Reestructuración entre La Empresa Riogersa S.A, Banco Santander Central Hispano, S.A (BSCH) y el Estado Dominicano.

SEGUNDO: Dicho Proyecto fue sometido por el Poder Ejecutivo, en fecha 08 de mayo del 2006.

TERCERO:

1. Es un Contrato de Reestructuración entre La Empresa Riogersa S.A, Banco Santander Central Hispano, S.A (BSCH) y el Estado Dominicano. Dicho acuerdo fue firmado por el Secretario de Estado de Finanzas Lic. Vicente Bengoa, e

representación del Estado Dominicanos y Victor Ruiz Rubio en representación de Riogersa, S.A.

2. Que la República Dominicana reconoce expresamente adeudar a Banco Santander Central Hispano y a Riogersa la cantidad de Ocho Millones Quinientos Mil euros (8,500.000EUR) de acuerdo al detalle siguiente:
 - Banco Santander Central Hispano: Ocho Millones Setenta y Cinco Mil Euro (8.075.000 euros) y
 - Riogersa: Cuatrocientos Veinticinco Mil Euros (425.000 euros)
3. Que la República Dominicana se compromete a pagar el principal en los porcentajes y fechas siguientes:
 - Un pago del 30% el 1 de julio del 2007, por un monto de Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Euros (2.550.000 Euro).
 - Un pago del 35% el 1 de septiembre del 2007, por un monto de Dos Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Euros (2.975.000 Euro).
 - Un pago del 35% el 1 de diciembre del 2007, por un monto de Dos Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Euros(2.975.000 Euro).

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Impacto de la Vigencia del Tratado:

El Acuerdo de Reestructuración será de gran impacto, ya que permitirá que la República Dominicana re programe los vencimientos del año 2005 amparados por los pagarés que fueron emitidos a favor de Riogersa, S.A, de conformidad con el tratamiento comparable de las obligaciones del país establecido en la minuta del Club de París del 2004. su ratificación Congresual tendrá un efecto positivo tanto sobre la situación financiera del Estado Dominicano como sobre la imagen del país frente acreedores internacionales.

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Tratado Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de Reestructuración, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Así mismo, se ha observado que la Capacidad para contratar del Secretario de Estado de Finanzas de conformidad con las disposiciones de la Ley 1486 del 20 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, según consta en el preámbulo del presente acuerdo le fue otorgada la facultad mediante el Poder Especial No. 50-06 de fecha 21 de marzo del 2006 otorgado por el Vice-Presidente de la República Ramón Alburquerque, Sin embargo no se encuentra en la documentación anexa;

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del Acuerdo de Reestructuración entre La Empresa Riogersa S.A, Banco Santander Central Hispano, S.A (BSCH) y el Estado Dominicano, puede abocarse a su estudio.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa